CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-PS-002-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, CONVOCA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-PS-002-2025 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Selección y el Contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y a la jurisdicción colombiana, además de regirse por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. A su vez, tanto la Modalidad de Selección como el Contrato a suscribir, estarán sometidos a las demás normas que complementen, modifiquen o/y reglamenten la normatividad citada además de las otras normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA -Art 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015) De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que requiere celebrar un contrato para los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y RADIO CON COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, DE LAS SESIONES, EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA"**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública

1.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta Invitación Pública las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales y cualquier tipo de asociación, consideradas capaces por las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos y documentos previstos en esta Invitación Pública.

1.3. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso contractual tiene como Objeto los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN Y RADIO CON COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, DE LAS SESIONES, EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA".** el cual tiene como marco de Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 – Servicio de Medios de Telecomunicaciones	83111800– Servicios de Televisión
83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 – Servicio de Medios de Telecomunicaciones	83111900– Servicios de Radio

1.4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Descripción de los bienes a contratar se encuentra plasmada en las Especificaciones Técnicas del **Anexo N° 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjuntas a la presente Invitación Pública.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ- CUNDINAMARCA, considera como Presupuesto Oficial Total Asignado la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39´800.000,00) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, discriminados el cuadro se presupuestó anexo al estudio previo, discriminados así:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSMISIÓN VIVO Y EN DIRECTO POR CANAL TELEVISIÓN LOCAL DE LAS SESIONES DESDE EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	EMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO POR TELEVISIÓN DE 18 SESIONES DE MÁXIMO 4 HORAS CADA UNA A TRES CÁMARAS EN EL HORARIO QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISPONGA SEGÚN CRONOGRAMA	18 / TRASMISIONES	$1´111.000,00	$19´998.000,00
2	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE TRANSMISIONES DE TV	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VIDEO PARA ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS SESIONES TRANSMITIDAS EN DIRECTO Y ENTREVISTAS EN CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL	18	$ 133.000,00	$ 2´394.000,00
3	EMISIÓN COMUNICADOS DE PRENSA TV	EMISIÓN POR EL CANAL DE TELEVISIÓN LOCAL DE TODOS LOS COMUNICADOS DE PRENSA DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVITACIONES, PROMOCIONALES, PUBLICACIÓN DE FLYERS A TRAVÉS DE LAS RRS DEL CANAL LOCAL	A DEMANDA	$2´008.000,00	$2´008.000,00
4	NOTAS PERIODÍSTICAS	DIFUSIÓN DE NOTAS Y	A DEMANDA	$2.400.000,00	$ 2.400.000,00

		ENTREVISTAS ENTREGADOS POR EL EQUIPO DE PRENSA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES			
5	TRANSMISIÓN EN VIVO Y DIRECTO POR LA EMISORA LOCAL CON CUBRIMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ DE LAS SESIONES DESDE EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.	TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO POR RADIO DE 18 SESIONES DE MÁXIMO 4 HORAS CADA UNA EN EL HORARIO QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISPONGA SEGÚN CRONOGRAMA	18	$ 577.000,00	$10´386.000,00
6	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE TRANSMISIONES DE RADIO	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AUDIO PARA ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS SESIONES TRANSMITIDAS EN DIRECTO Y ENTREVISTA EN LA EMISORA LOCAL	18	$ 88.000,00	$1.584.000,00
7	TRANSMISIÓN COMUNICADOS DE PRENSA RADIO	TRANSMISIÓN POR LA EMISORA LOCAL DE TODOS LOS COMUNICADOS DE PRENSA DEL CONCEJO MUNICIPAL, INVITACIONES, PROMOCIONAL, PUBLICACIÓN	A demanda	$1.030.000,00	$1.030.000,00
TOTAL					$ 39´800.000,00

El Presupuesto Oficial Asignado Total para la presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2025000207 del 13 de febrero de 2025, por valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39´800.000,00) M/CTE., Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora 3 – Concejo CPC: 84611-Servicios de transmisión de programas de radio, Fuente 110101 – Libre de impuestos $13.000.000,00 y Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora 3 – Concejo CPC: 84612-Servicios de transmisión de programas de televisión, Fuente 110101 $ 26.800.000,00.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será hasta el **20 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.7. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA pagará a **EL CONTRATISTA** en pagos parciales mensuales por el valor total del contrato, en pesos colombianos, según los servicios prestados, valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

1. Presentación de la factura comercial a la Entidad Contratante.
2. Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de CompensaciónFamiliar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de PersonasNaturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato.
3. Informe Contratista de la actividad desarrollada con fotos.
4. Certificación de cumplimiento de entrega de los elementos y servicios logísticos, dada por parte del Supervisor del contrato.
5. Certificado de cuenta bancaria.

NOTAS:

1. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuentas de Cobro, así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite.
4. En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibate – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.
5. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios de trasmisión se televisión y radio se prestarán en la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca (Sector rural y urbano).

El origen de las trasmisiones será las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA y/o en las instalaciones de EL CONTRATISTA, según el tipo de trasmisión que se requiere (De sesión, de entrevista, de programa institucional, de pieza de difusión u otro).

1.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, las siguientes Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ, en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta Aprobada.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.

3. Contar con la infraestructura y organización necesaria para cumplir con el Objeto y Plazo de Ejecución del Contrato.

4. Obtener con la oportunidad debida, los seguros, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ.

7. El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los equipos, elementos y personal, requeridos en la Contratación, sin que ello origine gastos adicionales al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ.

8. Disponer y responder por las cargas laborales, prestacionales, de seguridad social, de salud ocupacional, de seguridad industrial y de honorarios, según corresponda, del personal presentador, técnico y logístico necesario para la debida ejecución del Contrato.

9. Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros.

10. Proporcionar copia sin costo adicional alguno para la Entidad, el material de radio y/o de televisión que le sea requerido por el Supervisor del Contrato, el Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ o el Profesional de Prensa y Comunicaciones de la Entidad. La atención de esta obligación deberá hacerse dentro de los Tres (3) días calendario siguiente al recibo de la solicitud.

11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.

12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.

1.9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Objeto, el Contratista adquirirá con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA las siguientes Obligaciones Generales:

1. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso.
2. Garantizar en su totalidad de los servicios contratados.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
4. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato; atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato y/o sus representantes.
7. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social – SGSS y Régimen Parafiscal al tenor de la normatividad vigente, con respecto al contratista y el personal que utilice para la ejecución del contrato.
8. Elaborar y allegar oportunamente los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
9. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato.
10. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato, así como las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.9.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

En desarrollo del objeto contractual, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se obliga a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ, en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta Aprobada.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.
3. Contar con la infraestructura y organización necesaria para cumplir con el Objeto y Plazo de Ejecución del Contrato.

4. Obtener con la oportunidad debida, los seguros, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ.

7. El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los equipos, elementos y personal, requeridos en la Contratación, sin que ello origine gastos adicionales al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ.

8. Disponer y responder por las cargas laborales, prestacionales, de seguridad social, de salud ocupacional, de seguridad industrial y de honorarios, según corresponda, del personal presentador, técnico y logístico necesario para la debida ejecución del Contrato.

9. Responder ante el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros.

10. Proporcionar copia sin costo adicional alguno para la Entidad, el material de radio y/o de televisión que le sea requerido por el Supervisor del Contrato, el Representante Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ o el Profesional de Prensa y Comunicaciones de la Entidad. La atención de esta obligación deberá hacerse dentro de los Tres (3) días calendario siguiente al recibo de la solicitud.

11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.

12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.

CRONOGRAMA CONTRACTUAL

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: **04 DE MARZO 2025** LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL CIERRE Y/O SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	FECHA: **05 DE MARZO 2025, hasta las 17:00 horas** LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	FECHA: **06 DE MARZO 2025** LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	FECHA: **06 DE MARZO, hasta las 19:00 horas**

	LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE	FECHA: **07 DE MARZO, a las 11:00 horas** LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II.
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO	Con posterioridad al cierre del proceso contractual.
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE OFERTAS DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES	Por el término único de Un (1) día hábil a partir de la publicación del Informe de Verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
ACEPTACIÓN DE OFERTA	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento al término de traslado.
PERFECCIONAMIENTO, REGISTRO PRESUPUESTAL Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Con posterioridad a la expedición de la Aceptación de la Oferta.

NOTA: La publicación de la "Invitación Publica" y los demás documentos que se expidan dentro del presente proceso de selección, se podrán consultar en la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.1. PRÓRROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA lo estime conveniente, se podrán prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento y por un término no superior al inicialmente fijado.

2.2. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente Invitación Pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del Proceso, serán comunicados mediante Adenda la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las Observaciones y aclaraciones relacionadas con esta Invitación Pública se realizaran a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Todos los actos y documentos del presente Proceso se publicarán en el SECOP incluidos la Invitación Pública, el Acta de Cierre y recibo de las Ofertas presentadas, la Evaluación realizada junto con la Verificación de la Capacidad Jurídica, así como de la Experiencia Mínima y la Capacidad Financiera requerida en la presente Invitación Pública.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la aceptación de la Oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. Con la publicación de la

Aceptación en el SECOP el Oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su Oferta.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La diligencia de cierre se realizará a través de la plataforma de SECOP II dispuesta para tal fin, según cronograma establecido en la presente invitación.

ASPECTOS ADICIONALES PARA LA PRESENTACIÓN

a) Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en la plataforma de SECOP II.
b) No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una plataforma diferente al SECOP II, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta presentada por el Oferente tendrá una validez de Noventa (90) días calendario después del cierre del presente Proceso Contractual.

3.3. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS NI CONDICIONADAS.

3.4. CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

El análisis de las Ofertas se realizará conforme con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN JURÍDICO	
DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	

FACTOR DE SELECCIÓN	DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
MENOR PRECIO	

3.4.1. DE ORDEN JURÍDICO

- Carta de presentación de la Oferta elaborada de conformidad con el Formulario N° 01 "Carta de presentación de la Oferta", adjunto a esta Invitación Pública.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal o Apoderado.
- Cuando el Proponente actúe a través de un Representante Legal o Apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su Representante Legal o Apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato respectivo.
- Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a Un (01) mes anterior a la fecha de cierre del presente Proceso, cuyo Objeto Social debe estar relacionado con el Objeto de la presente Invitación Pública. La duración de la Persona Jurídica debe ser al menos por el plazo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.

- Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar, además de los documentos con que se acrediten la calidad de cada uno de sus integrantes, Carta de Constitución donde se indique el alcance de las responsabilidades de los miembros y el nombre del Representante Legal, así como sus facultades, el Objeto deberá ser conforme con el del presente Proceso, porcentajes de participación, datos de contacto (Dirección, teléfono, fax, e-email). Unión Temporal, Consorcio u otro tipo de asociación deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la Oferta y su duración se extenderá por el tiempo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Las Personas Naturales, deberán anexar Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las Actividades Mercantiles relativas al Objeto de la Presente Invitación, en caso de estar inscritos.
- No estar incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución y en Ley para contratar con las entidades estatales, por lo cual deberá diligenciar el Formulario No. 2 "Antecedentes".
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las Personas Jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el evento de que la Certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Profesionales vigente.
- Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, en el caso Personas Naturales. Los comprobantes deberán corresponder al último período de cotización.
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 03 "Compromiso Anticorrupción".
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 04 "Acreditación de Cumplimiento de Contratos Anteriores".
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica, del Representante Legal o del Apoderado o de la Persona Natural Oferente.
- Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República sobre la Persona Natural o Jurídica, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional sobre la Persona Natural, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado de deudores alimentarios – REDAM.
- Certificado de Medidas correctivas Policía Nacional
- Registro Único Tributario – RUT

Nota: Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

3.4.2. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 2.

Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.

Se tomará como oferta definitiva y de menor precio la consignada en la oferta económica según el valor total de la misma.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin esté requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 2, genera el rechazo de la propuesta.

Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 2, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II

3.4.2.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el Proponente en el Anexo No. 2 "OFERTA ECONÓMICA", respecto de las cantidades y precios. Las Ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación y selección el CONCEJO realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores UNITARIOS presentados en los diferentes Anexos de Precios, el CONCEJO podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el Anexo Económico correspondiente de la Propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la verificación como para la adjudicación y el contrato resultante.

La Oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de Ejecución del Contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la Oferta Final, una vez adjudicado el Contrato

3.4.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA tendrá como parámetros de verificación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del Anexo N° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

3.4.3.1 ANEXO N° 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA tendrá como parámetros de verificación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del Anexo N° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", adjunto a la presente Invitación Pública.

Nota: Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, de no cumplir la oferta será descalificada.

3.4.4. EXPERIENCIA ACREDITADA O ESPECÍFICA

Presentar **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones y/o copia de contratos, correspondientes a contrataciones suscritas con Entidades Públicas y/o Privadas, debidamente ejecutadas y terminadas con antelación al cierre del presente proceso contractual, que tengan un objeto similar como el de la presente Invitación Pública (En cuanto a la prestación de servicios de televisión y radio local), que sumadas todas deben ser superiores al cien por ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial aquí estimado.

Las certificaciones deben describir de manera expresa y como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha iniciación y terminación
- Valor del contrato
- Datos de contacto del contratante

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones y contratos, en caso de no ser cierto, con llevará a la descalificación de la oferta y sanciones a haya lugar si proceden.

En el caso de Oferentes constituidos como Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se observará esta Experiencia entre todos sus integrantes; sin embargo, cada uno debe aportar a la Experiencia Específica.

Notas:

En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.

En el evento de acreditarse Experiencia Específica como miembro de Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá corresponder de manera directa a quien la pretende demostrar y se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación en la correspondiente forma asociativa, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución correspondiente.

- No se aceptarán Autocertificaciones.
- No se tendrá en cuenta la Experiencia Específica adquirida como subcontratista.
- No se admitirá certificaciones otorgadas por subcontratistas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas

3.4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la Invitación Pública.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA en condiciones de igualdad para todos los Proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio descrito anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la Oferta del Proponente que dentro del término previsto en esta Invitación Pública o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

3.4.6. FACTORES DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA CON EL MENOR PRECIO, siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola Oferta.

Teniendo en cuenta la Modalidad de Selección – Mínima Cuantía, donde el Factor de Selección según el Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es el "Menor Precio"; la Adjudicación se efectuará a la oferta de MENOR PRECIO y que contenga la totalidad de los bienes del ítem ofertado, es decir, el adjudicatario será el Oferente que ofrezca el MENOR PRECIO ENTRE TODOS LOS BIENES, determinando su Valor Unitario a Todo Costo.

3.4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del

y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. **NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. • Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): • Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde

acreditada en la oferta.	el momento de la constitución de la persona jurídica; y, • Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del **representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. **En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota general:** para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El oferente **deberá anexar:** • Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o el oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

	En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: • El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y, • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Notas generales:** **1**. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). **2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; **el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Nota general:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de

	desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	**Condición para oferentes plurales:** El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual **además deberá tener en cuenta la totalidad** de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente. • Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro**	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de

y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés*

segmento MIPYMES.	*de la colectividad y del medio ambiente".*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: El Concejo con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, la Entidad procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

3.4.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando el Objeto Social de la Persona Jurídica, la Actividad Comercial de la Persona Natural o el Objeto Social o Actividad Comercial de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el Objeto de la Contratación.
2. Cuando la conformación de la Sociedad sea inferior a Un (1) año.
3. Cuando la duración de la Sociedad (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) sea inferior a la duración del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
4. Cuando no se presente con la Propuesta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
5. Cuando existan varias Ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo Proceso de Selección (Por sí o por interpuesta persona), a través de Consorcio o Unión Temporal
6. Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
7. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, con base en el Numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. En el evento que la Oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las Ofertas.

9. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA de cualquier condición o modalidad impuesta por el Proponente.
10. Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
11. Cuando se presente diferencia entre los valores ofertados en la plataforma electrónica del SECOP II y el anexo N° 2 oferta económica.
12. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del Oferente o de sus Socios o de cualquiera de sus integrantes en el caso de Proponentes plurales a la fecha del cierre del presente Proceso.
13. Cuando las Actividades Tributarias del Proponente, no coincidan con el Objeto Social, en el caso de Personas Jurídicas, o con la Actividad Comercial, en el caso de Personas Naturales Inscritas en el Registro Mercantil, o con el Objeto Contractual, en el caso de Personas Naturales No Inscritas en el Registro Mercantil.
14. Cuando se presenten Ofertas con precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando la Oferta Económica supere el valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente Invitación Pública sea de manera total y/o por ítem y/o por subítem.
16. Cuando la Descripción Técnica del Anexo No. 1 no correspondan a la del Objeto a Contratar.
17. En caso que la Oferta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del Oferente o de su Representante Legal o Apoderado, so pena del rechazo de la Oferta.
18. Cuando el Proponente no subsane aclarando, completando la información o allegando los documentos requeridos por la entidad, en la etapa de verificación, durante el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los Proponentes; o, cuando dichas subsanaciones no se ajusten a lo observado.
19. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho por el Concejo.
20. Cuando se omita la firma de la propuesta económica
21. Cuando la información de la propuesta económica omita, modifiquen o alteren las unidades, las cantidades o la descripción de los ítems a contratar
22. Cualquier otra causal contemplada en la Ley, en los Estudios Previos y en la presente Invitación Pública.

3.4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente Oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente Invitación Pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva acorde con el Numeral 18 del 25 de la Ley 80 de 1993.

La Declaratoria de Desierta se hará mediante escrito motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co,

Igualmente, una vez declarado desierto el Proceso de Selección, si hubiere oferentes, se otorgará oportunidad de impugnación mediante Recurso de Reposición.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES

4.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente Contratación se entenderá perfeccionada con la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en el SECOP y de conformidad con el Literal D) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Ejecución del Contrato será una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA.

4.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.3. SANCIONES

El Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos y por:

a). MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

b). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

4.4 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituir una Garantía Única en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	BG SAS	CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA	CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA.
CARGO	**Asesoría Jurídica**	**Mesa Directiva**	**Mesa Directiva**
FECHA	Marzo de 2025		